



Av. Elmer Faucett N° 3979-Callao
TELEF. 5755533 - 5575500

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFUSIVA Y NO DEBE USARSE PARA
NINGUNA FINALIDAD QUE OBRAS EN EL AÑO DEL
"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 456 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 02 JUL 2007

VISTOS,

La Carta S/N del 18 de Marzo de 2007 y recibida el 20 de Abril de 2007, emitida por el Contratista Consorcio Callao; la Carta N° 05-2007-SUP/LRM del 16 de Mayo de 2007, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 111-2007-REGION CALLAO/GRI-OC-HCC del 22 de Mayo de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 386-2007-REGION CALLAO/GRI-OC del 22 de Mayo de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de Marzo del 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 003-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: CONSORCIO CALLAO, para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARQUEZ-CALLAO", por el monto de S/. 5,243,611.14 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ONCE CON 14/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Setiembre de 2006, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 120 días naturales;

Que, mediante Asiento N° 17 del Cuaderno de Obras de fecha 13 de Abril de 2007, el Contratista adjuntó plano de replanteo de veredas a demoler y manifestó que solicitaría el reconocimiento del Adicional correspondiente a mayores metrados de demolición de veredas por 8,138.93 m²;

Que, mediante Asiento N° 18 del Cuaderno de Obras de fecha 16 de Abril de 2007, el Inspector de Obra, dio respuesta a lo anotado en el Considerando precedente manifestando que el pedido del Adicional no corresponde por cuanto existe la partida de demolición de veredas y que los metrados son referenciales al tratarse de una obra cuya modalidad es a suma alzada, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG-600-10;

Que, mediante Asiento N° 19 del Cuaderno de Obras de fecha 16 de Abril de 2007, el Contratista señaló que en el expediente técnico no existe plano de demolición de veredas y tampoco metrados en los sectores VII al XII, así como errores en los metrados consignados entre los tramos I al VI;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE
OBRAS QUE SE REALIZA EN EL AÑO 2007
EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Calidad
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de Marzo de 2007 y recibida el 20 de Abril de 2007, el Contratista sostuvo haber efectuado demolición de veredas según la Partida 05.01.02 Demolición de Veredas en los Sectores I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII por 14,090.18m², cuando en el expediente técnico dicha Partida sólo indicaba la demolición de sectores I al VI, con un metrado de 2,061.07 m² y que durante el proceso de licitación el Contratista consideró que las partidas restantes no se ejecutarían o no formaban parte de la obra. Del mismo modo, señaló haber efectuado eliminación de material excedente de veredas que en la partida 05.01.04 Eliminación en los sectores I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI Y XII por 1,831.72 m³, a diferencia de los 267.94m³ previstos en el expediente técnico;

Que, en virtud de lo expuesto, el Contratista solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el reconocimiento y pago del Adicional de Obra N° 01 por S/. 191,760.28, por concepto de costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, con un porcentaje correspondiente al 3.657% del monto contratado, previendo que dicho adicional generaría una ampliación de plazo por 20 días calendario.



Que, mediante Carta N° 107-2007-REGION CALLAO/GRI de fecha 02 de Mayo de 2007 se remitió al Consultor del Estudio CONSORCIO VÍCTOR CHÁVEZ el expediente del adicional presentado por el Contratista CONSORCIO CALLAO, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 02-2007-REGION CALLAO/OC/LRM de fecha 03 de Mayo de 2007, comunicada al Consultor del Estudio CONSORCIO VÍCTOR CHÁVEZ mediante Carta N° 112-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI del 08 de Mayo de 2007, el Supervisor de Obra, Ing. Luis Ramos Mendoza, identificó 09 (nueve) observaciones encontradas al Proyecto, de las cuales las 03 (tres) primeras corresponden al objeto del Adicional N° 01, a saber: a) Que, el expediente técnico no contempla un plano complementario al de la planta general en los que figure veredas a demoler, es decir, no existe plano de demolición lo cual es una omisión del expediente técnico; b) Que, se ha considerado un total de demolición de veredas de 2,061.07 m² en toda la obra, cuando según lo consignado por el Contratista en el Cuaderno de Obra - Asiento N° 17 existiría 14,090 m²; c) Que, en el metrado de demolición de veredas sólo se ha mencionado los sectores I al VI, sin indicar ningún metrado de los sectores VII al XII, lo cual es un error en el metrado y por lo tanto del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 060-2007/CVCH de fecha 09 de Mayo de 2007 y recibida el 10 de Mayo de 2007, el Consultor del Estudio CONSORCIO VÍCTOR CHÁVEZ, responsable de la elaboración del Estudio del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Marquez" dio respuesta a la Carta N° 107-2007-REGION CALLAO/GRI de fecha 02 de Mayo de 2007 y manifestó: a) Que, el expediente muestra claramente el proyecto a ejecutar indicado en los planos y que la obra fue contratada a suma alzada, no correspondiendo el adicional por mayores metrados en ninguna de las partidas puesto que los planos, reflejan claramente el desarrollo de la obra así como también las especificaciones técnicas y el presupuesto; b) Que, el consultor cumplió con presentar el expediente completo en todos sus componentes y si el contratista consideraba que al expediente técnico le faltaba incluir algún plano adicional y/o existía alguna omisión en el mismo, debía formular oportunamente sus consultas u observaciones al proyecto; c) Que, sólo en caso que el proyecto sea modificado durante el desarrollo de la obra, generaría adicionales que deberían ser coordinados entre la supervisión y/o Entidad; d) Concluyó que el adicional solicitado no procede puesto que los planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva reflejan claramente las actividades que se tiene que realizar en el desarrollo del proyecto y que los metrados son referenciales;



456

Que, mediante Carta N° 121-2007-REGION CALLAO/GRI de fecha 15 de Mayo de 2007, la Gerencia Regional de Infraestructura trasladó la apreciación del responsable de la elaboración del Estudio del Proyecto al Supervisor de la Obra para que éste emita su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 05-2007-SUP/LRM de fecha 16 de Mayo de 2007, el Supervisor de la Obra, Ing. Luis Ramos Mendoza, recomendó emitir la resolución denegando el pedido de adicional solicitado por el Contratista y adjuntó el Sustento Técnico Legal en el cual señala: a) Que, se remite a lo dispuesto en el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que para contratos a Suma Alzada señala "Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación; considerándose que el desagregado por partidas que da origen a su propuesta y que deben presentar como parte de la misma, es referencial."; b) Que, señala que el artículo 42° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se refiere a la ejecución de obras adicionales por errores del expediente o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y que en el presente caso no es necesaria ninguna obra adicional indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que la partida 05.01.02 Demolición de Veredas de 0.10m existe, siendo los metrados de obra referenciales; para lo cual hay una etapa de consultas durante el proceso de selección para que el postor observe cualquier discrepancia respecto a los metrados, análisis de costos y presupuestos antes de presentar su oferta; c) Que, se sustenta en la Norma Técnica de Control Interno 600-10 Sustentación de Presupuestos Adicionales, en contratos a Suma Alzada:... 01. Los contratos celebrados bajo el Sistema de Suma Alzada están definidos por los planos y especificaciones técnicas, siendo los metrados de obras, referenciales... 02. En consecuencia, sólo en caso de producirse modificaciones en los planos y especificaciones técnicas, puede generarse un presupuesto adicional, siempre que sea necesario para cumplir con la meta prevista; d) Concluye denegando el adicional de obra N° 01 por S/. 191,760.28 solicitado por el Contratista por no haber ocurrido ninguna de las causales para la ejecución de adicionales que menciona la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 62-2007/CVCH de fecha 19 de Mayo de 2007, el Consultor del Estudio CONSORCIO VÍCTOR CHÁVEZ, responsable de la elaboración del Estudio del Proyecto "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Marquez" dio respuesta a la Carta N° 107-2007-REGION CALLAO/GRI de fecha 02 de Mayo de 2007 a través del Informe N° 01-2007-CONSORCIO VÍCTOR CHÁVEZ y respecto a las observaciones 1, 2, y 3 planteadas por el Supervisor manifestó que se reafirmaba en el hecho que consideraba que el expediente técnico está completo y que no corresponde ningún adicional;

Que, mediante Informe N° 111-2007-REGION CALLAO/GRI-OC-HCC de fecha 22 de Mayo de 2007, el Coordinador de Obra señala que en contratos a suma alzada, el Contratista formula su propuesta considerando trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento del contrato según lo requerido en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y expediente técnico y concluye en la improcedencia de la aprobación del Adicional N° 01 por demolición de veredas y eliminación de material excedente, de acuerdo al artículo 56° del Reglamento y normas técnicas de control interno, numeral 600-10 de la Resolución de Contraloría N° 072-98-CG para el Sector Público;



ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Informe N° 386-2007-REGION CALLAO/GRI-OC de fecha 22 de Mayo de 2007, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad al Informe N° 111-2007-REGION CALLAO/GRI-OC-HCC recomendando emitir la Resolución declarando improcedente el pedido de adicional formulado por el Contratista;

Que, mediante Informe N° 026-2007-GRC/GRI/OC-CGS del 06 de Junio de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la base de una solicitud de adicional por mayores metrados tramitado en sede arbitral y resuelto en forma diferente al sustento técnico de la Entidad, se dirigió al Procurador General a efectos de recabar dicha información; la cual fue proporcionada mediante Memorándum N° 2007-REGION CALLAO-PPR/ARL del 14 de Junio de 2007 y recibida el 15 de Junio de 2007, estableciéndose finalmente que no resulta de aplicación analógica al presente caso;

Que, conforme se desprende del Acta de Entrega de Terreno del 16 de Marzo de 2007, así como del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, no existió ninguna observación por parte del Contratista Consorcio Callao, habiendo recibido el terreno a entera satisfacción; tampoco se ha evidenciado que durante el proceso de selección se haya efectuado consulta u observación alguna sobre el particular;

Que, en la Valorización N° 01 correspondiente al mes de Marzo de 2007, el Contratista Consorcio Callao valorizó el 100% de la partida "demolición de veredas de 0.10m" y que a la fecha, dado que la partida ya está ejecutada, no existe demolición alguna pendiente de ejecución. Del mismo modo, en la Valorización N° 02 correspondiente al mes de Abril de 2007, el Contratista valorizó el 100% de la partida "eliminación de material excedente-veredas DP=15 Km volq 10m3" y que a la fecha, dado que la partida ya está ejecutada, no existe material excedente por ser eliminado y que en ningún momento se ha afectado el calendario de avance de obra;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral dos del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente el Adicional N° 01 por Demolición de Veredas y Eliminación de Material Excedente al CONTRATO N° 003-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista CONSORCIO CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARQUEZ-CALLAO**", por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados son referenciales, no haber sido objeto de la consulta y/u observación oportuna correspondiente, no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas ni haberse afectado el calendario de avance de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad del Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. BORDILLO TOROYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

